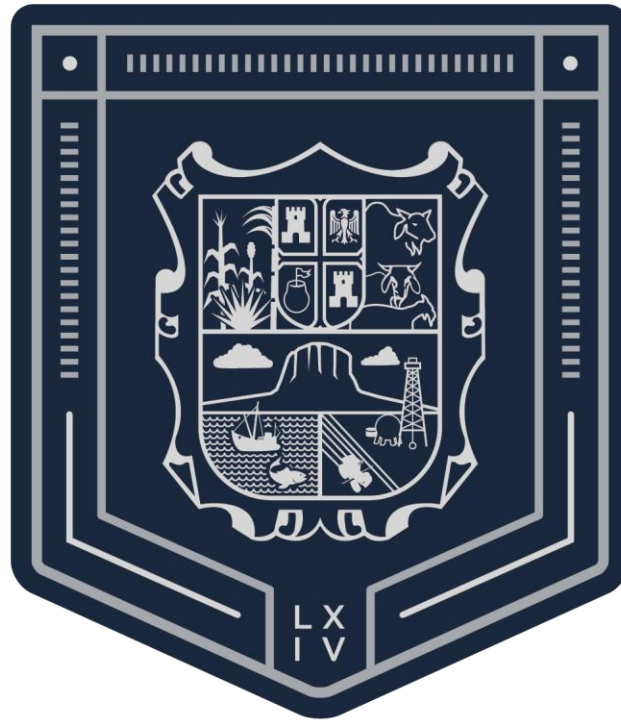


COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



PROGRAMA DE TRABAJO

LXIV LEGISLATURA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA
- VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- VIII. CALENDARIO DE REUNIONES
- IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

Las Comisiones, como forma de organización al interior del Poder Legislativo, son órganos parlamentarios que se constituyen por ley o por decisión del Pleno, con la finalidad de investigar, analizar, debatir y resolver sobre materias que atañen a su competencia a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de que el Congreso del Estado cumpla con sus funciones.

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevé la integración de la Comisión de Derechos Humanos con carácter de *Ordinaria*, que tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública.

Esta Comisión, contribuye a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, relativo al ámbito de competencia que le corresponde a esta Comisión.

En primer orden de ideas, es de referir que los Derechos Humanos han sido colocados como ejes fundamentales en nuestro sistema jurídico-político, es así que aquellos que se encuentran contenidos en los diversos tratados e instrumentos del derecho internacional firmados y ratificados por el Estado mexicano, cobraron plena vigencia al concedérseles la misma fuerza legal que los establecidos por la Constitución y la legislación nacional.

En tal sentido, nuestras Constituciones, tanto federal como local, establecen que las normas relativas a los Derechos Humanos deberán ser interpretadas de conformidad con lo que establece el texto constitucional y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en toda tiempo a las personas la protección más amplia.

Es así que, como Comisión estamos obligados a que a través de nuestras acciones, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En tal sentido, nuestra labor será el generar la actualización de nuestro marco jurídico, siempre atendiendo a las necesidades más apremiantes de la sociedad y respetando los derechos fundamentales de la misma.

Por lo tanto, como integrantes de este órgano parlamentario, habremos de cooperar y trabajar coordinadamente, siempre abiertos a la participación de aquellos organismos existentes y que están inmersos en los temas de Derechos Humanos, así como para que las instituciones oficiales, órganos de gobierno del orden local, federal e internacional, las organizaciones no gubernamentales, y la sociedad en general, se sumen para el correcto desarrollo de nuestro trabajo y poder alcanzar nuestros objetivos en la materia.

Lo antes referido, ya que el análisis y dictaminación que implica la creación o modificación del marco legal, es un trabajo en el cual la coordinación con las distintas autoridades gubernamentales y no gubernamentales, permite un mayor bienestar social.

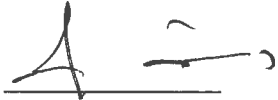
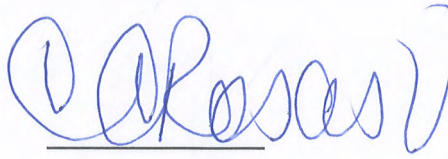

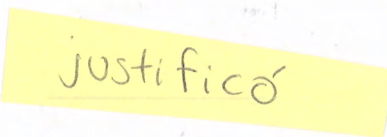
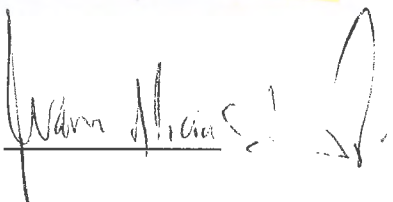
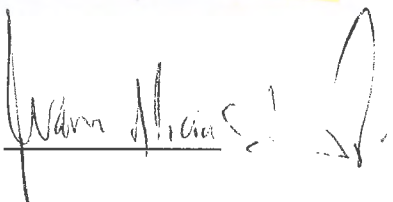
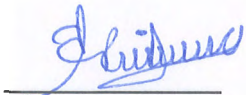
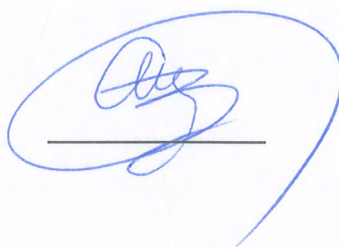
Asimismo, nuestra labor deberá de ser orientada por los programas y actividades que sean desplegadas por las autoridades a nivel internacional, federal y local, a fin de atender a las recomendaciones que las mismas emitan para dar mejores y mayores resultados, poniendo especial énfasis en que se reconozca y garantice la protección de los derechos fundamentales.

Además, de manera conjunta con otras Comisiones de esta legislatura, legislaremos responsablemente para establecer sanciones aplicables para quienes violenten las prerrogativas establecidas constitucionalmente.

En tal entendido, trabajaremos de manera ardua para que los Derechos Humanos de la sociedad en general sean respetados, lo que nos obliga a buscar alternativas que promocionen dichos derechos, difundiendo a través de todos los medios existentes y que estén a nuestro alcance, el contenido y la interpretación de los derechos y libertades que acoge el orden jurídico mexicano.

En este contexto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha diseñado el siguiente Programa de Trabajo, plasmándose los objetivos y las líneas de acción que orientan el quehacer parlamentario del órgano legislativo, a efecto de garantizar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PAN	
SECRETARIA	DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL	MORENA	
VOCAL	DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ	PAN	
VOCAL	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL	PAN	 
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PAN	
VOCAL	DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ	MORENA	
VOCAL	DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR	PAN	

III. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de la Comisión se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Conforme a la disposición constitucional, en su artículo 40 se prevé que se contemplará en la estructura del Congreso, el establecimiento de Comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno.

Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 35, numeral 1 que, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Para tal efecto, las Comisiones son consideradas como Ordinarias y Especiales. Con base en el artículo 35, numeral 2, las Comisiones Ordinarias tienen a cargo las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública; en tal virtud, tiene competencia, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

Es así que en el caso concreto, ésta se encargará de atender, substanciar y dictaminar las iniciativas y propuestas relacionadas con asuntos que impliquen modificaciones a la normatividad vigente en materia de derechos humanos y demás legislación que coadyuve a garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; que contribuya al diseño,

implementación, seguimiento, evaluación y supervisión como mecanismos de rendición de cuentas como Poder Legislativo, así como la promoción de políticas públicas para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en la materia, para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En síntesis, la Comisión de Derechos Humanos, al estar prevista como Comisión Ordinaria en el artículo 35, numeral 2, inciso r), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene como responsabilidad el análisis y dictamen de las propuestas legislativas y los asuntos concernientes a su materia.

IV. OBJETIVO GENERAL

De acuerdo a la naturaleza jurídica de una Comisión, sus funciones legislativas se clasifican como sigue:

1. De Dictamen legislativo.
2. De información, control y seguimiento de la gestión pública.
3. Relativas a su ámbito de competencia.

Por lo que esta Comisión habrá de emitir los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones en términos de las disposiciones aplicables, donde prevalezca el debate, análisis y reflexión responsable, toda vez que nuestro compromiso será el consolidar la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 en el orden jurídico local, a partir de la creación y actualización de normas que permitan robustecer nuestro andamiaje jurídico, armonizándolo a lo previsto en el marco jurídico federal y congruente con las disposiciones previstas en los diversos tratados e instrumentos internacionales en la materia.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Función de dictamen legislativo

- Realizar el estudio y dictamen de las iniciativas, minutas y propuestas que sean turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- Emitir las opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese objeto, las cuales también pueden darse en consuno con otros órganos parlamentarios.

b) Funciones que derivan de las facultades de información, control y seguimiento de la gestión pública.

- Celebrar las reuniones de trabajo con funcionarios públicos que se acuerden por el Pleno Legislativo o por la Comisión, cuando se discuta un asunto de competencia de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Solicitar a las dependencias o entidades públicas, por acuerdo de los miembros de la Comisión, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia del órgano dictaminador, asimismo, realizar el análisis y la sistematización de dicha información.

c) Otras funciones relativas a su ámbito de competencia

- Elaborar el presente programa de trabajo.

- Elaborar y rendir ante la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, un informe anual de actividades de la Comisión.
- Mantener actualizado el registro de los asuntos que nos sean turnados, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General del Congreso local.
- Sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses.
- Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política local, de la ley interna del Congreso local y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a la materia de nuestra competencia.
- Establecer lazos de interinstitucionalidad, con las dependencias que guarden relación con la materia de competencia de esta Comisión.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas de nuestro actuar.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA

- Desahogar los diversos asuntos que sean competencia de este órgano legislativo en términos de nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- Dictaminar las Minutas que, en su caso, hagan llegar la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que se vinculen con Derechos Humanos.
- Estudiar, analizar, dictaminar y aprobar, con base en la normatividad aplicable y constitucional, las adiciones y modificaciones a la legislación local, siempre con plena observancia y respeto a las etapas del procedimiento legislativo, siendo objetivos y profesionales.
- Impulsar consensos necesarios para resolver los asuntos que en el ámbito de su competencia sean turnados a esta Comisión.
- Establecer esquemas de trabajo para las Comisiones unidas sobre los asuntos que sean turnados para estudio y dictamen.
- Procurar que la Comisión sea representada en todos los espacios legales donde se tiene espacio y voz, informando sobre las actividades realizadas a los integrantes de esta Comisión.

- Dar seguimiento a las actividades y los programas que se desarrollen a nivel internacional, federal y local en materia de derechos humanos.
- Conocer sobre el informe anual que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado relativo al cumplimiento de su encomienda.
- Revisar y analizar sobre la manera en que habrá de dársele cumplimiento y como serán adoptadas las recomendaciones realizadas por organismos internacionales.
- Garantizar mediante las modificaciones al marco jurídico local, la protección de los derechos fundamentales, y trabajar de manera colaborativa con otras Comisiones de este Congreso local, con la finalidad de legislar sanciones para quienes violenten las prerrogativas constitucionales, de tal forma que dicha legislación sea tangible y efectiva.
- Con base en la disponibilidad presupuestal, difundir a través de los medios que se encuentren a nuestro alcance, temas relativos a la interpretación de los derechos y libertades que ampara el orden jurídico mexicano.
- Fomentar la celebración de conferencias magistrales y otros eventos públicos de libre acceso a la sociedad, en donde diversos especialistas en el tema de derechos humanos y en derecho internacional compartan sus conocimientos sobre los temas que nos conciernen, así como para el intercambio de experiencias y conocer sobre los avances significativos en materia de promoción y defensa de los Derechos Humanos.

- Promover la participación y coordinación de esta Comisión, con las diversas instituciones que conforman la Administración Pública del Estado para que a través de dicha colaboración se promueva una política de Estado en la cual los derechos humanos sea un tema transversal que permita orientar el quehacer gubernamental hacia el desarrollo democrático.
- Darle impulso a la aprobación de mayores recursos en los presupuestos de egresos del Estado y la Federación, para darle atención a las actividades necesarias para la defensa de los derechos humanos.
- Establecer vínculos con las distintas organizaciones de la sociedad civil, así como con diversos centros de estudio e investigación, para impulsar acciones legislativas que tengan el mayor respaldo posible de la sociedad.
- Establecer una colaboración permanente con diversas instituciones dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos, así como con aquellas dedicadas a la academia para que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se lleven a cabo actividades académico-educativas para las Diputadas y Diputados de esta legislatura, personal de asesoría y apoyo de los mismos, así como para la sociedad interesada en estos temas, y se puedan formar, capacitar y actualizar en la materia.

VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 43, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Derechos Humanos, como órgano ordinario, tiene la obligación de rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. CALENDARIO DE REUNIONES

Conforme a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este órgano parlamentario deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses, de la manera siguiente:

PERIODO	FECHA	ACTIVIDAD
Primer Año de Ejercicio Legislativo	Noviembre 2019	Instalación
	Enero 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Marzo 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Mayo 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Junio 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Septiembre 2020	Informe Anual de Actividades
Segundo Año de Ejercicio Legislativo	Octubre 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Noviembre 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Enero 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Marzo 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Mayo 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Junio 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Septiembre 2021	Informe Anual de Actividades

Este calendario constituye una base de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, cuando se considere procedente, por parte de quien presida la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones necesarias para tratar asuntos específicos.

IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa podrá ser adecuado y modificado en cualquier momento, durante el ejercicio de la Legislatura, por acuerdo de la Comisión.